SBT
Una empresa de Holding Inmobiliario S.A.
ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PUERTO MONTT S.A.
Av. Diego Portales 701, Puerto Montt - Chile
Tel. (56 65) 351000
Tel/Fax (56 65) 351001
www.sbt.cl

SBT
www.sbt.cl

CONTRATO DE ARRIENDO DE
ESTACIONAMIENTO MENSUAL – "PREFERENCIAL FULL"

Puerto Montt, 06 del mes Mayo de 2008

INDIVIDUALIZACIÓN DEL CLIENTE

Nombres : Instituto Nacional de Estadísticas
Apellidos :
Rut : 60.703.000-6
E-Mail :
Giro : Servicio Público
Dir. Particular : San Martin 80 Piso 3
Detalle (Of./Pobl./Villa/Ciudad) : Pto. Montt
Fono Domic. : Fono Ofic.: 65-253063 Cel:

Rep. Legal : Marcelo Augusto Fabian Alvarez Curunilla
Rut Rep. Legal : 12.541.544-K
Dir Comercial : San Martin #80 Piso 3
Detalle (Of./Pobl./Villa/Ciudad) : Pto. Montt

INDIVIDUALIZACIÓN VEHÍCULO(S)

Patente	Marca	Modelo	Año	Nº SBT-Tag
NZ-8283	Chevrolet	W/T D-MAX	2007	SIC400011827

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA CONCESIONARIA O ARRENDADORA

Razón Social : ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PUERTO MONTT S.A.
Giro : Explotación y Administración de Estacionamientos
RUT : 96.994.490-1
Representante legal : Matias Ossa Valdivieso, RUT 12.486.438-0
Domicilio : Avda. Diego Portales N°701, Puerto Montt

Se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos, en adelante el **"CONTRATO"**:

SBT
Una empresa de Holding Inmobiliario S.A.
ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PUERTO MONTT S.A.
Av. Diego Portales 701,
Puerto Montt - Chile
Tel. (56 65) 351000
Tel/Fax (56 65) 351001
www.sbt.cl

PRIMERO: El arrendador tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Puerto Montt, ubicado en Avda. Diego Portales N° 701, comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: En este acto, el arrendador otorga al cliente el derecho de usar, la cantidad de ...01..... estacionamiento(s), ubicado en cualquiera de los estacionamientos disponibles del recinto, salvo que estos sean de uso exclusivo de otros clientes, del edificio de estacionamientos del subsuelo de la concesión, **durante las 24 horas del día, de lunes a domingo,** con la finalidad que lo destine únicamente a estacionar el o los vehículo(s) motorizado señalados precedentemente, no estando el cliente facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título, todo o parte del presente contrato o los derechos que de él emanan. Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad. Adicionalmente el cliente autoriza y acepta el servicio de lavado y cualquier otro tipo de prestación o servicio automotriz que otorgue SBT S.A., con cargo a este contrato.

TERCERO: El presente Contrato rige a contar de la fecha señalada, con una duración de un (1) mes. El plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos de 1 mes cada uno, y podrá ponérsele término previo aviso por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato. Este aviso escrito de término, deberá darse con por lo menos quince días corridos de anticipación al vencimiento respectivo, por cualquiera de ambas partes. Esto, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo octavo.

CUARTO: La renta mensual por el derecho de uso del lugar de estacionamiento antes indicado será de $.60.000.-..... (IVA incluido), que se pagará dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, el arrendador podrá variar el precio según política de rentas de la empresa, debiendo en tal caso, comunicar dicha variación con a lo menos quince días corridos de anticipación al cliente, quien podrá optar por su aceptación o término del presente contrato al concluir el período que estuviere vigente. Adicionalmente la renta por el servicio de lavado o automotriz antes indicado, será de acuerdo a las tarifas vigentes por tipo de servicio, debidamente publicadas al interior del recinto, tratándose cada una de las prestaciones en forma separada e independiente.

El arrendatario paga en este acto la suma de $.48.000.-....., correspondiente a los días que restan del mes de ....17.70..... y $..10.000.-..... por ....01..... SBT-TAG, suma que la arrendadora declara haber recibido a su satisfacción.

QUINTO: El pago de la renta se realizará en el domicilio de la arrendadora o podrá realizarse con Pago Automático de Tarjetas (PAT), a través de un convenio con Transbank, o por medio del sistema de Pago Automático de Cuentas (PAC) con la entidad bancaria que corresponda, cargo que deberá ser efectuado en forma anticipada dentro de los primero cinco días de cada mes.

SEXTO: Para ingresar al recinto en forma expedita y cómoda con su vehículo, el cliente hará uso de la tecnología Sticker Tag, en adelante **"SBT-Tag"**, que opera con sistema de Identificación por Radio Frecuencia (RFID) posibilitando ingresar al estacionamiento simplemente cuando se acciona la lectura del SBT-Tag, que se encuentra pegado en el parabrisas de su vehículo.

Para acceder a los beneficios de esta tecnología, el arrendador vende al cliente en la suma de **$15.000 IVA** incluido por cada SBT-Tag, el que se instala en cada vehículo, de forma tal que dicho instrumento es de propiedad del cliente, quien es el responsable de su mantención y cuidado, siendo de costo del cliente la renovación por cambio de vehículos, reposición en caso de daños del parabrisas del vehículo, o daños en el TAG, en cuyo caso deberá reemplazar el SBT-Tag por uno nuevo. El valor del SBT-Tag no es reembolsable al término del contrato. El cliente declara haber recibido a su entera y completa satisfacción el señalado SBT-Tag.

SBT

Una empresa de Holding Inversiones S.A.

ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PUERTO MONTT S.A.

Av. Diego Portales 701,
Puerto Montt - Chile
Tel. (56 65) 351000
Tel/Fax (56 65) 351001
www.sbt.cl

SBT
www.sbt.cl

En caso que el cliente sea propietario o usuario de más de un vehículo podrá obtener en Comodato un Tag Móvil para todos ellos, para garantizar su devolución en las mismas condiciones óptimas que fue entregado este dispositivo electrónico, el cliente entrega al arrendador la cantidad de **$45.000 C/IVA** por cada Tag Móvil otorgado, que deberá ser restituida al término del contrato. Con ello, cualquiera de estos vehículos podrá ingresar al estacionamiento arrendado con cargo a este Contrato, pero en el caso que se encuentre un primer vehículo en el interior del estacionamiento e ingresan otros, estos otros podrán ingresar al recinto sacando Ticket el que deberá ser cancelado en caja estando afectos a las tarifas de medias horas vigentes en SBT o conforme al sistema de tramos horarios que defina la empresa, debidamente publicadas al interior del recinto y conforme al tiempo de estadía que realice el cliente por cada vehículo.

SEPTIMO: En caso de no pago oportuno de la renta mensual por parte del cliente, según lo señalado en el artículo Cuarto, desde ese mismo momento el arrendador queda facultado para desactivar el sistema SBT-Tag automáticamente, en cuyo caso el cliente deberá acceder al servicio mediante el sistema manual y de pago según tarifas de medias horas. Igualmente, el cliente deberá pagar las rentas convenidas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones no reajustables. Además, autorizo para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en documentos tales como: contratos, facturas, ordenes de compra, pagares, letras de cambio u otros; mis datos y los demás derivados de dichos documentos pueden ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en un registro o banco de datos. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el cliente pagará dichos gastos sobre la suma total adeudada. En situación de incumplimiento del cliente, el arrendador queda facultado en cualquier momento, para dar por terminado el presente contrato de arriendo, sin perjuicio de perseguir el cobro de lo adeudado, según se establece en el presente artículo.

OCTAVO: El cliente se obliga a respetar a los demás usuarios del estacionamiento y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el "Reglamento de Servicio", que regula entre otros las tarifas, uso y conservación del recinto, cuya copia vigente y actualizada se encuentra a disposición del cliente en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato quien declara conocer y aceptar. El incumplimiento de lo antes expuesto, facultará al arrendador, a dar por terminado ipso facto el presente contrato. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba o cause el cliente con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del arrendador.

NOVENO: Las partes acuerdan que la arrendadora no responderá por daños o perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, sea por terremotos, inundaciones, efectos de la lluvia o actos de la naturaleza en general, rotura de cañerías, incendios, así como actos vandálicos o terroristas, robos o daños a los vehículos y su contenido o a personas por causas no imputables, directa o indirectamente, a la arrendadora, daños causados por vehículos motorizados, que puedan ocurrir en el recinto individualizado en la cláusula primera de este contrato. Esta cláusula tiene el carácter de esencial del presente contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Puerto Montt.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

ARRENDADOR
Estacionamientos Subterráneos
Puerto Montt S.A.

ARRENDATARIO

REF: Aprueba Contrato suscrito con Estacionamientos Subterraneos Puerto Montt S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 119

PUERTO MONTT, Mayo 06, 2008

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Patricio Parra Bustamante, y

CONSIDERANDO: Por razones del buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBASE el Contrato suscrito con fecha 06 de Mayo de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Director Regional, don MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, y Estacionamientos Subterraneos Puerto Montt S.A representado por Matias Ossa Valdivieso, RUT: 12.486.438-0, mediante el cual Estacionamientos Subterraneos Puerto Montt S.A. arrienda al Instituto Nacional de Estadísticas el espacio físico ubicado en calle Av. Diego Portales N°701, Puerto Montt Con el fin de hacer uso de este para el resguardo del vehículo Institucional conferido a cargo a la Dirección Regional de Los Lagos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.
Por orden del Director Nacional

MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional INE
Región DE Los Lagos

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS ASTUDILLO DOMÍNGUEZ
Jefe Unidad Administrativa
INE Región de Los Lagos

Distribución:

- Sub Depto de Servicios
- Archivo Regional